



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00530 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **HOME DELUXE S.A.S** contra **NUBIA ALCIRA MOJICA GARCÍA y EZEQUIELA GARCÍA DE ESCAMILLA**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 01

Por la suma de \$ **4.637.019,00 M/cte** por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde su fecha de exigibilidad **-02 de octubre de 2022-** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Por la suma de \$ **1.335.330,00 M/cte** por concepto de honorarios, costos y gastos causados a la demandante, representado en el pagaré allegado con la demanda.

Negar el mandamiento de pago frente a los intereses de mora (pretensión 2), habida cuenta que dicho rubro se predica desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y no antes.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **LUIS FELIPE LONDOO VILLAREAL**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (1 de 2) ¹

¹ Decisión anotada en el estado No.099 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2300dcbbba07def6fe563783d88f8c94af61f73f8255d707e2892f62cc0904f3**

Documento generado en 16/08/2022 03:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>